



PLA/JRV/rhf

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACION CON MUNICIPALIDADES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002796 /

LOS ANGELES, 30 AGO. 2013

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo, suscritos con fecha 02 de Agosto del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de ANTUCO, MULCHÉN, ALTO BIOBIO, NEGRETE, CABRERO, NACIMIENTO, YUMBEL, LAJA Y QUILACO**, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N° 11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo, suscritos con fecha 02 de Agosto del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de ANTUCO, MULCHÉN, ALTO BIOBIO, NEGRETE, CABRERO, NACIMIENTO, YUMBEL, LAJA Y QUILACO**, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 64.376, \$ 331.784, \$ 79.232, \$ 94.088, \$ 361.496, \$ 311.976, \$ 262.456, \$ 302.072 y \$ 66.852, respectivamente, para pago de horas a los integrantes de los Equipos de Salud que cumplan funciones en Vacunatorios y/o que esté a cargo de la digitación de los datos.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PILAR DEL C. LÓPEZ ALARCÓN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcalde de ANTUCO, MULCHÉN, ALTO BIOBIO, NEGRETE, CABRERO, NACIMIENTO, YUMBEL, LAJA Y QUILACO
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO

En Los Ángeles, a 02 de Agosto del 2013, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCON, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.634.472 -8, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de QUILACO, representado por su Alcalde don ROLANDO TIRAPEGUI MUÑOZ, ambos domiciliados en calle Córdova N° 46, Quilaco, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2013, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO: En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de QUILACO, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 66.852.-

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO: La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

La Municipalidad deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2013. El traspaso de los recursos estará condicionado a la recepción conforme de dicho documento (Anexo: Plan de gastos, cuadro excel)

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

RECIBIDO AS. JURÍDICA
Fecha.: 21 AGO 2013

NOVENO: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2013 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILACO



[Handwritten signature]
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

[Handwritten mark]